

## PROYECTO DE COOPERACIÓN INTRARREGIONAL

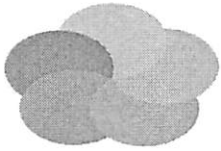
### BIOMASA:

## Valorización del potencial de la biomasa en áreas rurales

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIEZ CALDERAS DE BIOMASA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTRARREGIONAL BIOMASA: VALORIZACIÓN DEL POTENCIAL DE LA BIOMASA EN ÁREAS RURALES.

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- **Finalidad del contrato.** Con la celebración de este contrato se pretende facilitar que los ciudadanos conozcan de cerca instalaciones que funcionan con biomasa, obtengan información de primera mano sobre sus costes y evalúen las ventajas e inconvenientes que el consumo de biomasa puede tener en su hogar, negocio, etc. Por otra parte, la instalación de las calderas va a permitir también recoger la información necesaria (costes de instalación y mantenimiento de las calderas, precios de la biomasa, suministro de la misma, etc.) para realizar análisis comparativos con otras fuentes energéticas, y difundir las bondades de este combustible entre los potenciales demandantes en los

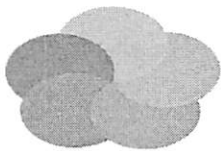


territorios rurales de la Región de Murcia participantes en el proyecto, en el marco de la fase de ejecución del Proyecto de Cooperación Intrarregional "Biomasa: Valorización del potencial de la biomasa en áreas rurales", aprobado por la Resolución del Consejero de Agricultura y Agua de tres de Septiembre de 2013, por la que se acordó conceder a la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, una Ayuda para la Realización del mencionado Proyecto de Cooperación Intrarregional, en base a la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 18 de diciembre de 2012 por la que se establecieron las bases reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Cooperación Interregionales y se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2012.

**1.2.- Objeto del contrato.** El suministro e instalación de diez calderas de biomasa en edificios públicos distribuidos en los cuatro territorios Leader de los grupos de acción local de la Región de Murcia participantes en el Proyecto. Junto a la caldera se instalará también un depósito para biomasa y se suministrará un volumen suficiente de producto (pellets o astillas) para la temporada. En nueve de las instalaciones hay que convertir las fuentes de energía procedentes de combustibles fósiles por combustibles renovables (biomasa), y en una de ellas, realizar una nueva instalación alimentada de biomasa.

## **2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO.**

**2.1.- El Proyecto Biomasa.** El objetivo fundamental del proyecto "Biomasa: Valorización del potencial de la biomasa en áreas rurales", parte de la existencia de un potencial nicho de recursos económicos en los territorios Leader de la Región de Murcia que, orientados hacia la sostenibilidad, se pueden llevar a cabo actuaciones de aprovechamiento, transformación,



promoción, divulgación y comercialización del recurso de la biomasa, lo que supondría en nuestro territorio nuevas oportunidades de cultivo, negocio y empleo, así como la mejora del medioambiente y una reducción de los costes energéticos, al aumentar el uso de una fuente endógena y libre de perturbaciones del mercado internacional.

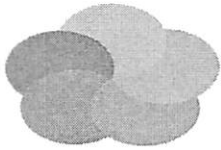
**2.2.- Descripción de las características comunes de las calderas e instalaciones de biomasa objeto de contrato y de los trabajos a desarrollar por la empresa adjudicataria.**

A continuación se describen las características técnicas obligatorias, que han de poseer las calderas de biomasa, así como los trabajos de adecuación de las instalaciones, objeto de este contrato. El objeto de esta especificación es presentar algunos datos y características técnicas, de modo que el ofertante pueda conocer la situación actual y prevista del proyecto, así como realizar su mejor oferta.

Se considera necesario visitar las instalaciones existentes, con objeto de que el ofertante pueda comprobar los datos presentados y recabar mayor información si fuera necesario.

El sistema de biomasa ha de ser una parte más dentro del conjunto de instalaciones del edificio público y, por ello, su ejecución deberá realizarse de manera coordinada con el resto de instalaciones, procurando su plena integración.

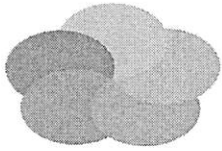
Se ha de considerar de manera muy especial las posibles afecciones al entorno, destacando emisiones atmosféricas y ruidos, respetando de forma escrupulosa la legislación vigente. Respecto al nivel sonoro generado por las partes móviles del sistema de biomasa, así como para el sistema general, se cumplirán los límites indicados en el Real Decreto



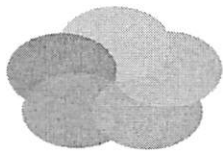
1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como el resto de la normativa nacional y autonómica.

**Características de las calderas de biomasa según lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) y el Código Técnico de Edificación (CTE).**

- El combustible utilizado en las calderas será pellets y/o astilla. Llevarán un sistema automático de adaptación al tipo de combustible.
- La potencia de las calderas será la que se especifica en estos pliegos, admitiéndose solamente una diferencia de más/menos 10% de la potencia establecida en los mismos para una de las calderas.
- Las calderas de biomasa deberán ser automáticas, es decir, deberán disponer de un sistema de encendido y alimentación automáticos, así como un sistema de limpieza automático de la parrilla de combustión con limpieza de incrustantes, limpieza automática de intercambiadores mediante un sistema de turbuladores integrados y caída automática de la ceniza mediante parrilla basculante o vibrante, extracción de cenizas automático y recogida en cajón central extraíble.
- Las calderas deberán contar con los sistemas de regulación y control que establezca la normativa existente.
- Contar con un sistema de transporte de la biomasa, desde el depósito de combustible hasta la caldera.



- La/s instalación/es nueva/s de biomasa deberá/n contar con los elementos de instalación y conexionado exigidos por la ley, como: vaso de expansión, sistema de elevación de temperatura de retorno con válvula de seguridad motorizada de tres vías, purgadores, termómetros, válvulas de seguridad, bombas de circulación, tuberías de impulsión y retorno desde depósito de inercia y elementos de conexionado a la actual instalación hidráulica.
- Las calderas estarán equipadas con un sistema de seguridad anti-incendios y anti-retroceso de la llama, así como sistema de seguridad ante exceso de temperatura.
- El sistema de biomasa en su conjunto, y sus elementos individualmente, han de respetar las distancias mínimas que la legislación vigente determine, así como aquellas necesarias para su correcta operación y mantenimiento.
- La empresa adjudicataria llevará a cabo el conexionado de las calderas al circuito hidráulico existente, así como el montaje y cableado de las mismas.
- El sistema de biomasa a realizar, deberá ser instalado en el interior de la sala habilitada a tal fin en cada uno de los edificios públicos en lo que se vaya a instalar una caldera de biomasa. La sala de calderas deberá contar con las dimensiones y las medidas de seguridad exigidas en la normativa existente.
- Las soluciones presentadas, por la empresa adjudicataria, para la correcta adecuación del conjunto de la instalación durante la ejecución del contrato, serán consensuadas entre ésta y la Asociación, siempre en cumplimiento de la normativa vigente de aplicación del Reglamento de Instalaciones Térmicas de los

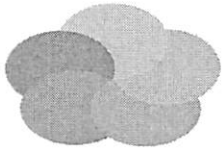


Edificios (RITE) y el Código Técnico de Edificación (CTE).

**2.3.- Instalaciones a realizar:**

- Instalaciones en las que hay que convertir (sustituir) las fuentes de energía procedentes de combustibles fósiles por combustibles renovables (biomasa).

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES A CONVERTIR
ABARÁN	Piscina climatizada C/ Jarral, s/n	Marca: ROCA Modelo: TECNO 38-L Potencia: 450 kW
ARCHENA	Piscina climatizada Avda. Río Segura, s/n	Marca: LASIAN Modelo: BIOSELEC 250 Potencia: 215.000 Kcal
CALASPARRA	Colegio de Las Pedreras C/ Cultura, s/n	Marca: ROCA Modelo: TR1 Potencia: 120 Kcal
CEHEGÍN	Polideportivo Almarjal Avda. de los Deportes, s/n	Marca: ROCA Modelo: NTD-70 Potencia: 81,4 Kcal
CIEZA	Piscina climatizada C/ Camino Alicante, 27	Marca: FERROLI Modelo: GN4 N Potencia: ¿? Kcal
FUENTE-ÁLAMO	Piscina climatizada C/ República de Cuba, s/n	Marca: ROCA (x2) Modelo: CPA-400 (x2) Potencia: 465,10 kW (x2)
FORTUNA	Colegio Vicente Aleixandre Avda. Juan Carlos I, 1	Marca: ROCA Modelo: CPA-350 Potencia: 380 kW
JUMILLA	Piscina climatizada Avda. Poeta Lorenzo Guardiola, s/n	Marca: ROCA Modelo: CPA-400/CPA-100 (ACS) Potencia: 465 kW
YECLA	Polideportivo J. O. Chumilla C/ Abad José Sola, s/n	Marca: ROCA Modelo: NTD Potencia: 170 kW



Las nuevas instalaciones deberán mantener o mejorar las potencias de las calderas existentes.

- Instalaciones nuevas alimentadas por combustibles renovables (biomasa).

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES A INSTALAR
BULLAS	Aula CEAMA Paraje de La Rafa, s/n	Potencia: 40 kW (aprox.)

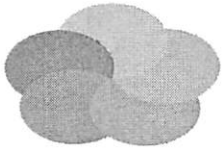
**2.4.- Garantía del suministro.** Todas estas instalaciones incluirán el suministro de volumen suficiente de producto (pellets o astillas) para toda la temporada hasta final del año 2014, que se encuentra incluido en el precio del contrato. No podrá suspenderse el suministro de energía de los servicios públicos de carácter esencial. Se entiende por suspensión la falta reiterada y expresa de suministro y no tendrá esta consideración el retraso ocasional y fortuito en la recarga de combustible.

Será obligación de la empresa adjudicataria garantizar en todo momento la continuidad del suministro hasta finales del año 2014.

Los gastos directos e indirectos de cada uno de los fallos en la continuidad y garantía del suministro serán a cargo de la empresa Suministradora, así como los daños y perjuicios ocasionados y la responsabilidad de éstos.

### **3.- LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y GARANTÍA.**

**3.1.- Legalización de la instalación.** La empresa adjudicataria costeará los proyectos necesarios y obtendrá los permisos precisos para la puesta en funcionamiento de la



instalación según lo dispuesto por el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). De la misma forma, los residuos generados se gestionarán según la legislación vigente.

En el acto de recepción oficial de la instalación de cada caldera de biomasa instalada, la empresa adjudicataria deberá entregar toda la documentación técnica necesaria, autorizaciones por órgano competente en materia de energía (en su caso) y un manual descriptivo del funcionamiento y mantenimiento de todos los equipos que la integran. Toda esta documentación hará de estar obligatoriamente en español.

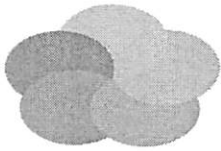
**3.2.-** Una vez realizado el objeto total del contrato, habrá de expedirse certificación del suministro y de la instalación y obras ejecutadas de cada una de las calderas de biomasa, firmada por un representante de la Asociación y por el contratista.

Asimismo habrá de aportarse, en su caso, informe de inspección por el Organismo de Control Autorizado, con la correspondiente factura, y cuyo importe está incluido dentro del precio del contrato.

**3.3.- Garantía de la instalación.** El plazo mínimo de garantía de los equipos contra defectos de fabricación y de la instalación contra defectos de montaje será de 2 años (incluida la mano de obra necesaria para las reparaciones). La empresa adjudicataria dispondrá de los repuestos necesarios para dar un adecuado servicio de postventa.

**3.4.- Formación.** La empresa adjudicataria se encargará de formar al personal que cada uno de los Ayuntamientos designe sobre el modo de funcionamiento de los nuevos equipos instalados y en especial en lo relativos a toma de datos y





conocimientos básicos de los equipos de medida y comunicación, mediante los cursos de formación que sean necesarios.

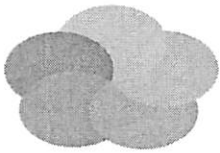
**4.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SELECCIONADA.**

**4.1.-** El trabajo se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego de cláusulas, en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere por parte de la Asociación, responsable del contrato.

**4.2.-** La empresa o entidad seleccionada está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

**4.3.-** La empresa o entidad seleccionada no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, de la Asociación.

**4.4.-** La empresa o entidad seleccionada deberá contratar el personal preciso o los servicios externos que considere oportunos para atender a sus obligaciones y acreditar que no se producirá una interrupción del mismo por ninguna causa. El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la entidad contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario, sus empleados y servicios externos.



**4.5.-** La empresa o entidad seleccionada tiene derecho al cobro, con arreglo al precio establecido, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones que pudieran aprobarse.

**4.6.-** La empresa o entidad seleccionada estará obligada a realizar las siguientes funciones.

- Disponibilidad y acreditación de medios personales y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del presente trabajo.

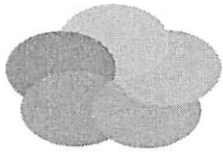
- Designación de un responsable competente de la coordinación permanente con la persona responsable de la Asociación.

- Las autorizaciones y permisos necesarios para la legalización de la instalación serán tramitados y gestionados por el contratista conforme a la normativa existente.

- Una vez concluida la instalación de las diez calderas de biomasa, el contratista deberá aportar informe de inspección elaborado por el Organismo de Control Autorizado, con la correspondiente factura, y cuyo importe está incluido dentro del precio del contrato.

**4.7.- Protección de la Instalación pública.** El contratista se compromete a que el edificio público donde se vaya a realizar la instalación de las calderas de biomasa quede en el mismo estado en el que se encontraba antes de la realización de la obra. El sistema de biomasa ha de ser una parte más dentro del conjunto de instalaciones del edificio público y, por ello, su ejecución deberá realizarse de manera coordinada con el resto de instalaciones, procurando su plena integración.

**4.8.- Confidencialidad de la Información.** La empresa o entidad seleccionada no podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente



mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Asociación.

**4.9.- Protección de Datos.** La empresa adjudicataria se compromete expresamente a salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de todo el contenido que incorpore el proyecto, no pudiendo utilizar, en todo o en parte, nada de lo anterior salvo que expresamente exista autorización por parte de la Asociación.

En Yecla, a 7 de julio de 2014